

D O C
U M
E N
T O S

>



Portada de la iglesia de Ejulve. (Foto M.V. Benito)

EJULVE SIGLO XVIII: BANCARROTA, CONCORDIA E INTERESES CONTRAPUESTOS POR EL CONTROL DE LAS RENTAS MUNICIPALES

JUAN M. CALVO GASCON
HISTORIADOR

La investigación sobre la historia de nuestros pueblos se hace harto complicada al no haberse conservado, en muchas ocasiones, la cuantiosa documentación producida a lo largo de siglos por las instituciones locales: los concejos y ayuntamientos, la justicia municipal, los protocolos notariales o por las propias parroquias de las villas.

Lo anterior define la situación en que nos encontramos al abordar el estudio histórico de Ejulve. Sólo el rastreo sistemático en diferentes archivos, ya sean de ámbito nacional, regional, provincial o comarcal, nos proporciona el conocimiento de documentación diversa y fraccionada, pese a lo cual es de una gran ayuda para arrojar un poco de luz sobre el pasado de nuestra villa¹.

Entre la diversa documentación consultada en el Archivo Histórico Provincial de Zara-

goza, localizamos un expediente formado por media docena de documentos², fechados entre 1734 y 1736, referentes a la Concordia que el Ayuntamiento de Ejulve había firmado con sus censalistas una vez que su situación económica se había hecho insostenible, al no poder hacer frente al endeudamiento acumulado, ya fuese con la imposición de impuestos directos o con el arriendo temporal de los llamados “bienes

1
Sobre nuestra villa existe documentación importante, entre otros archivos, en el Histórico Nacional (AHN), en el Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), en el Histórico Provincial de Teruel (AHPT), en el de la Diputación Provincial de Zaragoza (ADPZ), en el Diocesano de Zaragoza (ADZ), en el Municipal de Alcañiz (AMA)...

2
AHPZ: *Real acuerdo. Concordias. Julve.*

de los Propios municipales³ que, en Ejulve, consistían básicamente en un horno de pan, una herrería, un mesón, dos molinos harineros, una dehesa, una nevera, el abasto de carnes y varias fincas rústicas. Si bien es cierto que la aceptación de aquellos censos –con la consecuente hipoteca de los bienes municipales– había sido un sistema útil para obtener recursos financieros capa-

economía familiar de la época: la agricultura de secano y la ganadería.

La villa de Ejulve vio hipotecados todos sus bienes de Propios al haber suscrito, año tras año, numerosos censos y obligaciones pertenecientes a los Beneficios instituidos en la Parroquia, que obligaban a la villa a un pago anual, a principios del

Diezmos cobrados por la iglesia de Ejulve (1732-1736)⁷

Año	Cahíces			Corderos	
	Trigo	Cebada	Avena	N.º	Sueldos
1732	245	18	35	168	1.344
1733	138	40	55	225	2.062
1734	276	21	17	188	1.504
1735	219	18	21	63	504
1736	223	14	22	193	1.544

ces de afrontar los gastos corrientes y extraordinarios del municipio, a la larga esta práctica supuso el estrangulamiento de la hacienda local, llegando a acumular una deuda reconocida, en 1819, de 417.956 sueldos⁴.

El Capítulo Eclesiástico de la parroquia de Ejulve era con quien el Concejo local había acumulado, en los últimos siglos, el mayor nivel de deuda. Los ingresos del clero ejulvino procedían principalmente de los censos establecidos en las instituciones creadas en la Parroquia (Beneficios, Capellanías, Cofradías, Legados píos...) que afectaban a una buena parte de los vecinos⁵, del cobro de misas y aniversarios, de los derechos correspondientes a la Primitia⁶ y de los diezmos que, en el caso de Ejulve, recaían sobre los dos sectores tradicionales sobre los que se sustentaba la

3

Hemos de destacar la obra de José Antonio Mateos Royo, profesor de la Universidad de Zaragoza, quien ha estudiado el tema de la financiación de los municipios aragoneses en diferentes publicaciones, entre las que destacamos: "Propios, Arbitrios y Comunales: la hacienda municipal en el reino de Aragón durante los siglos XVI y XVII". *Revista de Historia Económica*. Año XXI, 2003, n.º 1 y "Control público, hacienda municipal y mercado agrario en el reino de Aragón durante los siglos XVI y XVII". *Hispania. Revista Española de Historia*. 2006, vol. LXVI, n.º 223.

4

ADPZ: *Intendente* VII-370.

5

AHN. Clero, leg. 6883. Se conservan la institución de unos 250 censos a favor del Capítulo Eclesiástico, la mayor parte de ellos sobre vecinos de Ejulve, fechados a lo largo del siglo XVII.

6

ADZ: Las *Visitas pastorales*, son una fuente imprescindible, no sólo para

Censos pertenecientes al Cap. Eclesiástico reconocidos por el Ayuntamiento de Ejulve¹⁰

Fecha de la imposición	Capital (sdos.)	Renta anual (5%)
02-junio-1602	2.000	100
02-junio-1603	2.000	100
21-diciembre-1603	1.000	50
11-junio-1604	2.000	100
04-enero-1607	5.000	250
28-febrero-1621	4.000	200
19-diciembre-1701	111.285	5.544
17-diciembre-1703	10.000	416
TOTAL	137.285	6.760

siglo XVIII, de unos 2.700 sueldos⁸. Pero existían otros censales de mayor cuantía, firmados en los siglos anteriores, bien con el Capítulo Eclesiástico de Ejulve o con los de otras poblaciones cercanas⁹: las obligaciones con el Capítulo local ascendían a una deuda reconocida de 137.285 sdos., que generaban unas cargas anuales de 3.875 sdos. sobre las arcas municipales.

La firma de las Concordias era la evidencia de la bancarrota de las haciendas locales y su establecimiento se extendió por todo el reino de Aragón en un intento de asegurar la pervivencia económica de los ayuntamientos, a la vez que “garantizaba” a los acreedores el cobro de una parte de las rentas instituidas. Desconocemos la fecha exacta de la Concordia entre la villa de Ejulve y sus censalistas, aunque por los indicios observados en la documentación consultada su firma debió de realizarse en 1702 ó 1703, estableciéndose en ella una rebaja considerable del rento anual a pagar, que pasó del tradicional 5% a un 3% del capital.

Las Concordias tuvieron una consecuencia directa en la gestión económica de los

conocer el estado y evolución de las rentas de la iglesia ejulvina, sino también para saber su influencia económica sobre la población de la época. Para este trabajo hemos consultado las visitas realizadas en 1701, 1746 y 1805.

7

ADZ: *Registro de quartaciones del Arzobispo*. Aunque la iglesia de Ejulve tenía derecho al cobro de diezmos sobre la producción de lana (unas 200 arrobas anuales) y sobre las colmenas, no se cobraban desde tiempos inmemorables.

8

ADZ. *Visitas pastorales*. 1746.

9

Sin haber investigado este punto, sirva como ejemplo que el Capítulo Eclesiástico de Villarluengo nombró procuradores, en 1773, para cobrar las rentas cargadas de antiguo sobre los Propios de la Villa de Ejulve. (AHPT. *Protocolos*. Villarluengo. 1773).

10

ADPZ: *Cabreo General de los Censos que gravitan contra los Propios y Arbitrios de la Provincia de Aragón-1833*. Leg. 1808, lib. 6.º y leg. 1809 lib. 5.º. Los censos reconocidos a favor de Ejulve afectaban a las villas de Albalate, La Zoma, Mas de las Matas, Santolea, Samper de Calanda, La Codoñera y Esteruel.

Concejos, cuyos miembros vieron limitada su capacidad de decisión al pasar la administración de los “caudales de los Propios” a los “conservadores” pactados en la Concordia con los principales censalistas acreedores. En el caso de Ejulve la conservación y observancia de los acuerdos firmados recayó en dos miembros del Capítulo Eclesiástico –en los años que comentamos sus dos representantes eran Mosén Lorenzo Azcón¹¹ y Mosén Juan Villar¹², dos sacerdotes destacados del clero local– y en uno de los dos regidores del Ayuntamiento¹³.

DENUNCIA DE IRREGULARIDADES EN LA GESTION

Los documentos que presentamos son tres escritos dirigidos, desde Ejulve, al Juez Protector de la Concordia en Zaragoza y están fechados, respectivamente, en septiembre de 1734, en marzo de 1735 y en junio de 1736. En ellos se pone de manifiesto la contraposición de intereses y la utilización de las cuentas municipales por parte de los representantes del clero en detrimento de los intereses de la villa y sus vecinos.

En septiembre de 1734 los miembros del Ayuntamiento denunciaban la gestión realizada por los dos conservadores, representantes del Capítulo¹⁴, *por quanto estos dos eclesiasticos por solos administran y manejan todos los propios y caudales de la Villa y sin concurrencia de Rexistor primero disponen de maior porción de ellos y aun de unos arrendamientos que hacen, tampoco concurren las solemnidades necesarias que podrian sacarse de ellos maiores utiles y provechos a beneficio de la unibersidad*. La administración de los bienes municipales que habían quedado hipotecados para el pago de las deudas era objeto de la decisión parcial de ambos conservadores, solicitando la villa que se nombrase un

11

Mosén Lorenzo Azcón nació en Ejulve en 1694 en el seno de una familia acomodada que contó, desde antaño, con la presencia de alguno de sus miembros en el Capítulo Eclesiástico. A los 17 años recibió una de las Capellanías fundadas en la parroquia y en 1716 y 1720 obtuvo sendos Beneficios. Actuó en numerosas ocasiones como notario eclesiástico y a lo largo de su vida adquirió importantes propiedades que incrementaron el patrimonio familiar, lo cual originó desavenencias entre sus herederos tras su fallecimiento, ocurrido hacia 1770. V.: AHPZ. *Audiencia. 1774. De Lorenzo Azcón, soltero, nat. y residente en la villa de Exulve contra D. Domingo Azcón y D. Antonio Azcón Presbíteros Beneficiados de la Parroquia de dicha Villa. 67-17.*

12

Mosén Juan Villar entró a formar parte del Capítulo en 1723 cuando se le confirió la capellanía de San Pascual fundada a principios de siglo por el ejulvino Antonio Campos, quien había sido vicario de la parroquia. A lo largo de su vida gozó también de las rentas de otros dos beneficios eclesiásticos. Falleció en 1757.

13

La corporación municipal se renovaba cada año, en 1734 el alcalde era Francisco García, en 1735 el alcalde era Juan Pascual de Jayme, como regidores figuraban Miguel Villar y Domingo Vicente, mientras el Síndico procurador era Domingo Andrés. Al año siguiente el Ayuntamiento estaba formado por: el alcalde Domingo del Puerto, los regidores Juan Antonio Ortín y Nicolás Gargallo y el Síndico Procurador Nicolás Pascual.

14

En 1735 el Capítulo estaba formado por el vicario Mn. Antonio Barrera, por el coadjutor Mn. Juan Azuara y los beneficiados Mn. Lorenzo Azcón, Mn. Antonio Tomás Azcón, Mn. Juan García Villar, Mn. Ignacio Mateo, Mn. José Pallaruelo, Mn. Lorenzo Pascual, Mn. Gabriel Puerto y Mn. José Vicente.

administrador que presentase cuentas anuales respetando los acuerdos pactados. Si bien es cierto que se pidieron aclaraciones y justificación de las cuentas, el propio alcalde de Ejulve, Francisco García, unas semanas más tarde pedía una prórroga por estar ocupados los eclesiásticos conservadores... en *Aguaviva y ser Mayordomo Mn. Azcón el que a de dar* (cuentas)¹⁵. Disposiciones del propio juez conservador, en respuesta a otras demandas presentadas por la villa¹⁶, devolvieron, aparentemente, la gestión de las cuentas de los Propios a los representantes municipales en un intento por apartar a los dos eclesiásticos de su manejo y utilización interesada.

PROPUESTA DE CONSTRUCCION DE UN PANTANO EN “EL ESTRECHO”

Aquellas resoluciones a favor de la villa quizá sea lo que motivó –aunque de forma aparente– la necesidad de plantear una mejora en la gestión de los bienes municipales, así como de incrementar su renta anual mediante la demanda hecha, en el segundo documento que comentamos, “*para construir un pantano en el “Estrecho” y así facilitar la moltura de trigo a los vecinos de Ejulve y aumentar el ingreso de Propios*”¹⁷. Según se desprende de la solicitud, la construcción del pantano tenía una finalidad exclusivamente recaudatoria puesto que, según la previsión de los conservadores ejulvinos, aumentaría considerablemente la capacidad para moler el grano de los dos molinos harineros existentes y como consecuencia podrían más que doblarse los ingresos obtenidos pasando de los veintidós cahices de trigo anuales a más de cincuenta.

Los dos molinos harineros formaban parte de los bienes propios de la villa¹⁸: el denominado *Molino Alto* se encuentra en

la partida conocida como el *Piélago* a unos quinientos metros de *El Estrecho*, lugar elegido para la construcción de dicho pantano, y el *Molino Bajo* se encuentra en la partida del *Río de las Viñas*, unos dos kilómetros río abajo.

La escasez del caudal del río Guadalopillo, que se forma en las inmediaciones de la villa al juntarse el agua proveniente de diferentes manantiales, añadía una dificultad más a la vida de los ejulvinos: la subsistencia económica de las familias se garantizaba básicamente por el cultivo del trigo en las numerosas “vales” existentes en el amplio término municipal y conseguir la preciada harina que garantizaba el pan, como alimento básico de la época, requería un sobreesfuerzo al tener que desplazarse, en ocasiones, al molino de las Herrerías situado sobre el curso del río Montoro, a unos 20 kilómetros de distancia, con varios tramos del camino transcurriendo por una complicada orografía.

15
AHPZ: *Real acuerdo. Concordias. Julve. Documento n.º 3*

16
AHPZ: *Real acuerdo. Concordias. Julve. Documento n.º 4*

17
AHPZ: *Real acuerdo. Concordias. Julve. Documento n.º 5.*

18
Antiguamente los molinos habían sido propiedad de la Orden de Calatrava, a cuyo señorío pertenecía la villa, desde 1179, como encomienda independiente de la de Alcañiz. Sus posesiones se encontraban agrupadas, ya a principios del s. XVI, a las de la villa de Molinos. Propiedad municipal, los dos molinos fueron desamortizados en pública subasta en mayo de 1856.



Molino Alto. (Foto J. M. Calvo)

INTERESES COLECTIVOS Y PERSONALES CONTRAPUESTOS

El tercer documento que comentamos es una queja, fechada en junio de 1736, firmada por Joseph García, el escribano de la villa y persona facultada por el Juez protector para llevar las cuentas pactadas en la Concordia. En ella denunciaba los intentos urdidos para apartarlo de la gestión de los caudales de Propios y de la secretaría del Ayuntamiento. En este sentido hemos de señalar que en 1735 se había solicitado expresamente su separación, en lo que parece una disputa entre los dos escribanos que estaban facultados para llevar las escrituras públicas en Ejulve, al solicitar Antonio Rubira *ser el preferido en las escrituranías de dicha villa y que no debe haver alternación entre el dicho y Joseph García*¹⁹, quien llevaba más de veinticinco años dedicados a la gestión de la villa ya fuese, según sus propias palabras, como alcalde o como secretario y sus diferencias con los representantes del clero acabaron por evidenciarse al denunciar, en el texto que comentamos, tanto la

manipulación y el uso indebido de los caudales de los Propios municipales por parte de los conservadores eclesiásticos como el haber comprado cuatro masadas a propietarios deudores de la villa, apropiarse del trigo o de la harina acumulada en los molinos y de las cabezas de ganado dispuestas en la carnicería.

Acusaba también a los clérigos de difamarlo e, incluso, de haber logrado “*poner alcaldes y regidores de su facción*”, denunciaba aquel estado de cosas por ser injusto para los intereses de la villa y acababa solicitando la intervención del Juez protector para remediar tanto despropósito y abuso.

Como en otros muchos casos, la documentación de que disponemos es fragmentada. No contamos con los libros municipales ni con cualquier otra docu-

19

AHPZ: Real Audiencia. Partido de Alcañiz, n.º 803. De Antonio Rubira escribano real...



Los Barrancos. (Foto J. M. Calvo)

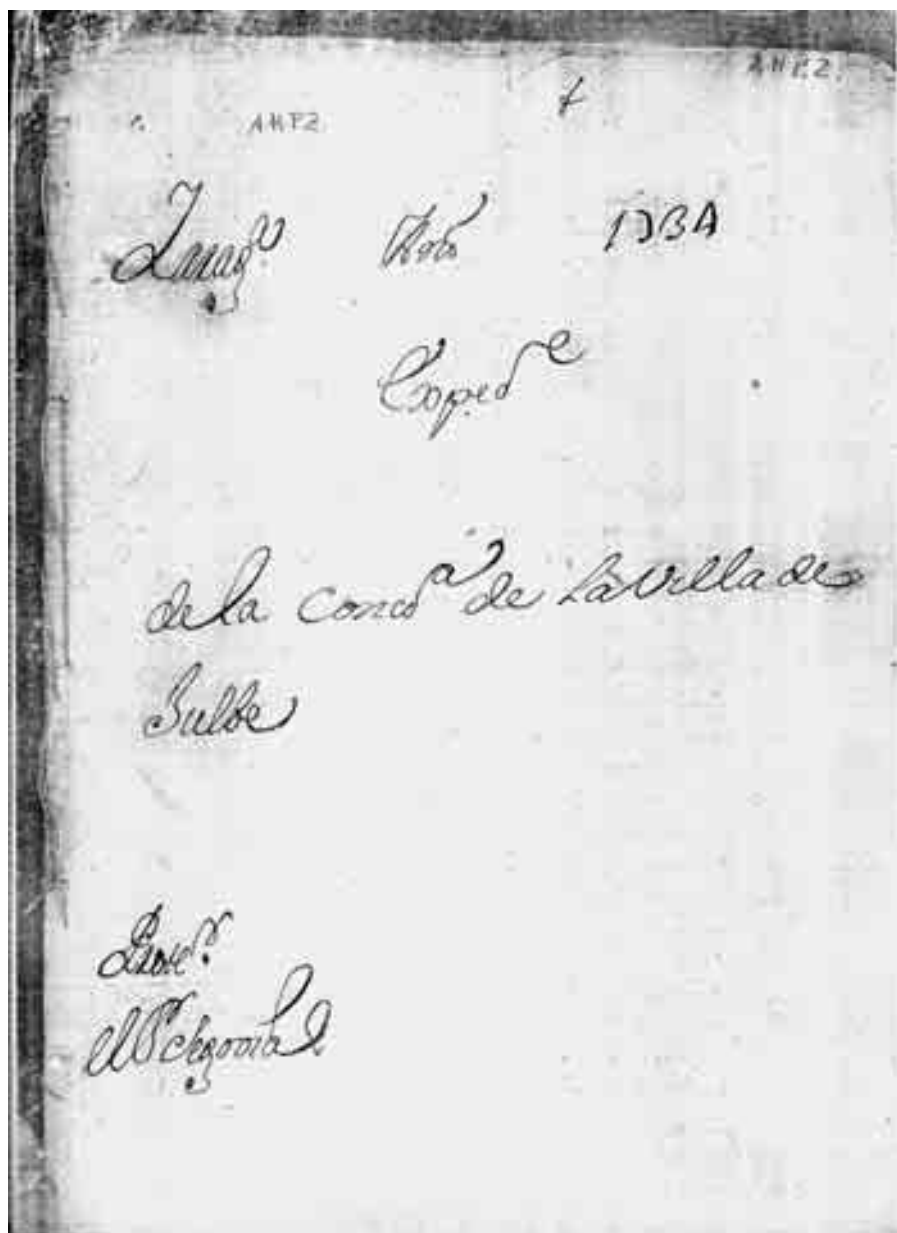
mentación que nos puedan aclarar el desenlace concreto de este enfrentamiento de intereses entre la villa de Ejulve y el Capítulo Eclesiástico por el control de las cuentas municipales. El clero ejulvino, de forma mancomunada, fue acumulando propiedades y rentas –también alguno de sus miembros como el citado Mn. Lorenzo Azcón acumuló a lo largo de su vida un importante patrimonio personal–pero sus rentas fueron decayendo con el paso de los años y muchos de los censos sobre particulares resultaron incobrables. Por su parte, el Ayuntamiento, según la documentación que hemos podido consultar, un siglo más tarde seguía arrastrando un endeudamiento que se hallaba muy por encima de sus capacidades recaudatorias.

En cualquier caso, el establecimiento del estado liberal, mediado el s. XIX, dio al traste con aquella situación de dependencia en un proceso que centralizó y unificó las finanzas municipales, al tiempo que secularizaba las rentas eclesiásticas. Los

principios ideológicos del liberalismo eran incompatibles con la pervivencia de propiedades ligadas a aquellas instituciones del pasado, lo cual supuso su venta en sendos procesos desamortizadores²⁰: en el primero de ellos, iniciado en 1841, se adjudicaron a particulares unas 60 fincas pertenecientes al clero secular ejulvino, entre las que había media docena de masadas (Las Cañadas, El Cerro, Los Barrancos, Azcón...) y en el segundo proceso se adjudicaron en pública subasta, entre 1855 y 1856, la mayor parte de las fincas de los Propios municipales mencionadas y cuyas rentas habían sido el detonante del conflicto de intereses que hemos comentado.

20

ADZ: *Desamortización 1841-1842 y Documentos. Ejulve 1849-1949*;
AHPT: *Hacienda. Desamortización 5/329; Suplemento n.º 29. Al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel del viernes 6 de Junio de 1856 y Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de la Provincia de Teruel del 28 de nov. de 1855.*



Expediente de la Concordia.

DOCUMENTOS:

Septiembre 1734

Muy Ilte. Sr.

La Villa de Julbe, con el debido respeto Dice: que pactó concordia con sus Acrehedores censalistas con intervención del Señor D. Diego Barbastro y por su muerte fue VS. nombrado Juez Protector de ella en la que son conservadores el Capítulo de su Iglesia Parroquial Mosen Juan García y Mosen Lorenzo Azcón beneficiado de dicha Yglesia y el Rexidor primero de la dicha villa y por q^{to} estos dos eclesiasticos porsí solos administran y manejan todos los propios y caudales de la Villa y sin concurrencia de Rexidor primero disponen de maior porción de ellos y aun de unos arrendam^{tos} que hacen, tampoco concurren las solemnidades necesarias que podrian sacarse de ellos maiores utiles y provechos a beneficio de la unibersidad y seria tambien maior util de esta el que se nombrase Administrador que con cuenta y razon manejasse d^{hos} caudales, y la diesse en cada un año a V.S., nada de lo qual cumplen aquellos, como ni tampoco con algunos de los dichos pactos de dicha concordia: en esta Atención y en la de que como Juez subrogado no tendra noticia de ella.

A.V.S. Pide y suplica sea serbido mandar que dichos Capitulares conserbadores con la dicha Concordia o copia de ella vengan y den cuenta a V.S. de la distribución de los caudales y propios en ella cedidos y del modo de manejarlos, a fin de que sepa V.S. su destino y en su vista con lade la Villa pueda dar a las provid^{as}. que mas convengan a benefi^o de esta. Merced que espera de la mucha piedad de V.S.

Marzo de 1735:

M.Y.S.

Los Alcaldes y Regidores y conservadores de la Concordia de la Villa de Exulve, puestos ante V.S.^a con el rendimiento debido, Dicen: que en dicha villa se hallan dos molinos arineros propios de ella, que muelen el uno despues del otro, con una misma agua, separados aquel de este un quarto de camino. Los que por falta de Agua no pueden dar abasto a los trigos que se deven moler para alimento de los vecinos de dicha villa, por cuya razón los vecinos de dicha villa se allan precisados a ir a otros lugares en el verano especialmente a moler, en donde se mantienen asta lograr su fin, algunos dias, lo que es causa de grave perjuicio al bien publica de dicha villa. Y mayormente a los pobres, que se ven precisados con una fanega de trigo, o menos cantidad a pasar a dichos lugares a dicha moltura, lo que les causa grande dispendio y a su casa padecer necesidad urgantissima. Que antes de llegar a dichos molinos y por donde pasa rectamente el agua se halla un estrecho circuido de peñas y monte que sera de dicho estrecho de ancho como unos diez pasos y de alto un esceso grave, en el que se puede construir un pantano de cabida de bastante agua para dar abasto a dichos molinos para moler una vez lleno por muchos años. Que dicho estrecho y pantano acedero ocurre el agua de la dicha villa y otros montes y valles a ella aderentes y fuentes perpetuamente manantes de lo que resulta todos los años en tiempos de Nieves y temporales graves avenidas a aquel, las que aran mas perpetuo el remanso de agua por que al paso que en el tiempo a sido le estrayga en dicho tiempo de invierno y temporales se aumentara tanto como aya salido. Que a dicho pantano acedero no

ocurren inmundicias, arenas, piedras ni otra especie alguna que lo puedan inundar, por que la experiencia a manifestado la limpieza del agua que acude a el y que el curso lo lleva muy sosegado por lo que en su transito no arranco malezas ni piedras, para que paren en aquel. Que la construccion de dicho Pantano se sigue a la Conservaduria de dicha villa y al propio de los Molinos, un considerable aumento de renta por que actualmente solo se paga veinte y dos caices de trigo anuales y hecho el pantano se considera pasara de cincuenta caices. Que la construccion de dicho pantano sera de coste segun algunos peritos an declarado de manos quinientos pesos a lo sumo. Que en el mismo estrecho se hallan piedra bastante para el edificio para hacer la cal, leña para quemarla y arena para la mezcla. Y actualmente una calera de considerable cantidad, Que aviendose considerado por villa de censales, o conservadores de la concordia el beneficio que se sigue de la construcción de dicho Pantano a unos y otros, la villa se obliga a dar los peones necesarios para dicha construcción y costear la atraccion de materiales. Por lo que a V.S^a.

a V^a S^a suplican se sirva mandar se haga dicho edificio de Pantano, Y disponer que para paga del maestro que construya dicha obra se done del Docabo, del año Gueco, o, de donde a V^a S^a mexor pareciese y para dar a los Peones que asistan a la manobra Pan y Vino. Merced que esperan de la gran justificación de V^a S^a.

Mossen Juan García y Villar
Conservador. De orden de los Señores
Alcaldes y Regidores

Antonio Rubira ess^o Real.

Junio 1736

Yltre. Sr.

Joseph García Escri^o vecino de la villa de Exulve puesto a la obedi^a de V.S^a. con el devido rendi^o Dice: Que celoso de mi patria a la que hace veinte y cinco años la estoy sirviendo unos de Alcalde y los mas de Secretario para cuyo fin me sacaron de casa Y servicio de mi S^a la Exma. D^a Phelipa Clavero y Sesse condesa de Aranda, como tambien del cumplimiento del encargo que VS^a se digno hacerme al tiempo. Y en el tiempo que lleve las cuentas a la aprobacion de V.S^a como Juez Protector de esta villa y su concordia diciendome me mirara por ella y viera como se administraban sus bienes Dandome al mismo tiempo un decreto V.S^a detambien de el Sr. Cascajares, como conservador que es de dicha concordia y para que pareciendo bien a los censalistas que pagando el tres por ciento quedase la villa con sus Propios dando cuenta todos los Años a V.S^a para de esse modo apartar a los eclesiasticos que administran y administraban dichos bienes y absolutamente el gobierno de toda la villa, pues no se hace, piensa ni imagina cossa la mas minima que no sea por dos eclesiasticos de esta Parroquia: Y ha sido tal la malicia y encono que de dicho decreto tubieron dichos eclesiasticos y de saver que V.S^a no gustaba que la administracion corriera por sus manos que an tenido modo de sacarme (siendo yo solo el que en sus hechos les puedo contradecir) de la Secretaria, Y no solo de esto, si que ni yo ni toda mi generacion o por lo menos apasionado mio no ha de entrar en dicha casa de villa, (porque mi generacion es la que siempre la ha gobernado y es larga) Y en medio de que los SS. por dos reales decretos mandaron se me mantubiera en dicha secre-

taria y no obstante la replica que hicieron los Regidores o parte de ellos, no lo han querido hacer, antes bien si hiba a re...los se interponian a que les suspendiera que se compondria la cossa. Y hasta hacermelos retirar de Zaragoza diciendome que secretario que si pero que las cuentas no las he de llevar ni ver, Y es que esos eclesiasticos han comprado quatro masadas, y los dueños de ellas devian largas cantidades de trigo y dinero a la villa como tambien censos de trigos avia tomado la villa por ellos y demas vecinos, y con dichas deudas devian a la villa, les han hecho pago, y a la villa no se ha pagado cosa alguna y sin luir los censos los han borrado de los libros que yo los tenia sacados para cobrar, Sin consenti¹⁰ de Alcalde ni regidores se entraron por 30 o 31 cabezas de ganado tenia la villa para socorrer en la Carneceria a algun enfermo y entrando en la carniceria diciendo pagarian 20 lejos de esto ni de cosa alguna no parece nada. Y de otras partidas que tengo certidumbre y no se han hecho cargo, havia varios depositos, menos se da cuenta de ellos, el trigo del molino cada un mes se lo suben a sus casas ya en trigo ya en arina y pagan peones con el dandoles libramientos y assimismo se cobran las cambras tenia la villa o labradores en porciones cada un año las que estaban para subenir las necesidades de ellos, y siendo assí que no entran en la paga del tres por ciento. Y que vinieron decretos reales para que dichas cambras o positos estuvieran estables, no parece nada, lo que se ha visto sacar trigo y mas trigo para sus pagas, y no para el Socorro del bien común. Los corderos de primicia siendo assí que la paga se deve hacer al octubre, o Santa Cruz, y alargan con ellos y si a Santa Cruz Valen 8 sdos. al octubre valen 16 sdos. y este arbitrio era mexor para el comun que para sus Ms. por quanto los censalistas siendo asi que con el trigo que se recoge. tenian para su paga no les aprovecha nada nada todo esto. Y la villa aun para correo no tiene, y aun los sirvientes de lo que cobran y reparten para ellos les quedan para gasto de villa y todos van muertos de ambre quando jamas podia estar la villa mexor que aora por quando redime sus propios y se ha exonerado de las muchas comandas devia. Y mucho mas que al cargo quisiera comunicar con VS^a. pues cuentas jamas las han querido mostrar a la villa y ni esta sabe en los años de hueco que a luido por lo que huyen que yo no sea secretario pues han ladeado a todos los hombres peritos y... de gobernar y quexosos de que ami se me desechasean sedicionado (ageno al estado) al Pueblo diciendo que se cargaba tanto mas cada un año de sirvientes y pagamientos y que yo me lo apropiaba y assi me hacia rico, y que no avia entrado mayor ladron en las cassas de la villa y otras mayores tirandome a destruir y aborrecer en honra y hacienda y aunque varias veces e pedido se me hiciera cargo de lo que se hablava en Ayunta¹⁰, no ha havido forma de poder conseguir cossa alguna, si siempre se persevera en informarme quando estaba pronto a Satisfacer, y esta es segunda vez y como han puesto alcaldes y regidores de su facción, Y son el Alcalde mesonero que fue antecesor al que aora es, el sindico el gaitero y assí respective .y tres consuegros Alcalde, regidor y Sindico. Todos los papeles libros cedula y quanto ay de la villa todos paran en uno de los dichos eclesiasticos y para que con mayor libertad pudiera usar de ellos y en su Casa han sacado decretro del Sr. visitador para que llevara y pasara las cuentas diciendo no havia hambre en esta villa, y las que se necesitan de pagar Y ser son las del Ms. y aun logrado que el Sr. Visitador se viniera por aqui para que no se les descubriera: esto me a parecido poner en noticia de VS^a. para que en su ...justicia que lo remedie rogando al Sr.al consuelo de esta villa y siervo de VS^a.

Exulve y Junio a 21 del 1736.